

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

> 17 MAY 2007 157.527-P-07

MESA DE ENTRADAS

VISTO: Los estudiantes de la ciudad que cursan educación no formal.

CONSIDERANDO: Que el 70% de los alumnos que cursan en establecimientos de educación no formal como los CECLAS (Centros de Capacitación Laboral) y CFP (Centro de Formación Profesional), son jóvenes de 14 a 21 años, con NBI (Necesidades Básicas Insatisfechas) que han dejado la escuela, y estos establecimientos tienen por objetivo reinsertarlos y contenerlos a lo largo del proceso de inclusión. Estos jóvenes eligen un oficio para obtener una certificación que los habilitara laboralmente para desempeñarse en un oficio.

Que la realidad indica, que a diferencia de quienes optan por cursar EGB en una escuela del barrio, las instituciones que brindan oficios quedan a mayores distancias, ya que la oferta es menor. Estos jóvenes no pasan la barrera de la indigencia y si se tiene en cuenta el costo que tienen que asumir por los materiales de estudio, no les alcanza para pagar el transporte.

Que la necesidad de capacitarse es fundamental para este sector del alumnado, pero que las barreras que tienen para poder lograrlo, son mucho mayores que para jóvenes de otros sectores sociales. Las barreras, no son sólo económicas, sino espaciales (viven en zonas periféricas, inseguras, donde es difícil desplazarse caminando o en bicicleta). Los jóvenes que cursan oficios, son en su gran mayoría de sectores altamente vulnerables y tienen imposibilidades reales de poder sostenerse en la escuela.

Que el costo del transporte para estos sectores tiene un peso relativo mucho mayor que en otros sectores sociales que hoy ya están gozando del medio boleto.

Por todo lo precedentemente expuesto, el concejal abajo firmante eleva para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Articulo 1º: Modificase el articulo 1º de la Ordenanza Nº 6.896 el cual quedara

redactado de la siguiente manera: Articulo 1º: A partir de la vigencia de la presente

Ordenanza, podrán acogerse al beneficio del pasaje escolar los alumnos que

concurren a establecimientos de Enseñanza General Básica (EGB y Polimodal,

en cualquiera de sus ciclos, a las Escuelas Especiales para alumnos diferenciados

o discapacitados, oficiales o privados, cuyos grupos familiares reúnan las

condiciones establecidas en el artículo 3º de la presente, con excepción de los

alumnos que concurran a establecimientos privados cuyo monto de cuota mensual

supere el valor de \$80 (pesos ochenta) y no posean ningún tipo de beca de ayuda

escolar. En todos los casos el establecimiento estudiantil deberá estar ubicado a

más de ocho cuadras del domicilio del alumno) y a los Establecimientos de

Educación no Formal (CECLA, Centros de Capacitación Laboral y CFP, Centro

de Formación Profesional) para el grupo etario de 14 a 21 años de edad.

Articulo 2º: Comuníquese a la Intendencia con sus considerándos; publíquese y

agréguese al D.M.

Antesalas, 17 de mayo de 2007.-

Autor del Proyecto: Concejal Osvaldo Miatello

Acompañan con su firma los Concejales:

Arturo Gandolla

Fabio Gentili

Alfredo Curi